



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: MIRJA LORETTA PADILLA HOLGUÍN.  
DEMANDADO: OSCAR DÍAZ NAVARRO  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00145-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado OSCAR DIAZ NAVARRO y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

CUARTO: FIJAR como alimentos provisionales a favor de los menores SHARIT DAYANA y MANUEL JULIÁN DIAZ PADILLA el equivalente al 25% mensuales, devengados por el demandado OSCAR DÍAZ NAVARRO como pensionado del EJÉRCITO NACIONAL, además la cuota adicional en el equivalente al 25% de las primas semestral y de fin de año. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley, y consignarlas en forma inmediata en la cuenta en la cuenta judicial de depósitos judiciales que posee este despacho en Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora MIRJA LORETTA PADILLA HOLGUÍN. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: OFICIAR al Pagador del EJÉRCITO NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de la mesada pensional que recibe el demandado, prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado OSCAR DÍAZ NAVARRO.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00145-00.**

---

SEXTO: TENER al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA contratista de la Dirección Nacional de la Defensoría Pública, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional y quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MIRJA LORETTA PADILLA HOLGUÍN con las facultades conferidas en el poder.

SÉPTIMO: Advertir al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f360258c90eb980080dd7112ed5c82b62486f7db80bdde1769dd4c3856ac6bdd**

Documento generado en 26/04/2023 07:34:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**